



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que en providencia se hizo un requerimiento, que, a la fecha no ha sido cumplido. Sírvase proveer.

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2024 00 152 00			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	DOC. IDENT.	800.149.496-2
EJECUTADO	Evoluzione S.A.S. - En Liquidación		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en memorial del 20 de junio de 2024, Colfondos presentó recurso de reposición en subsidio apelación, contra el auto del 18 de junio donde se negó el mandamiento de pago solicitado. Los argumentos que esgrime para sustentar su posición es que los documentos aportados constituyen un título ejecutivo valido ante esta jurisdicción para librar mandamiento de pago contra el empleador moroso.

Ante tal situación, procede el Despacho a resolver el recurso respectivo, en los siguientes términos:

En primer lugar, el mismo fue presentado dentro del término establecido en el Art. 63 del C.P.T. y S.S. Ahora, respecto a los argumentos planteados, no le asiste razón en ninguno, como quiera que los documentos que componen el título ejecutivo se aportaron de manera incompleta, según providencia del 18 de junio de 2024.

En efecto, recuérdese que el titulo ejecutivo establecido en el Art. 24 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2633 de 1994 se compone por dos documentos: la constitución en mora y la liquidación respectiva, **documento último que Colfondos allegó de manera incompleta, pues solamente se limitó a emitir un comunicado general, sin aportar liquidación al detalle que permita inferir a este Despacho que ciclos señalados en la constitución en mora guardan congruencia con la liquidación final:**

CERTIFICA QUE: EVOLUZIONE S A S NIT/ CC: 901001804 DEBE A: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS LA SUMA DE:	
COTIZACIONES OBLIGATORIAS - C.O.	\$ 24.521.391
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL-FSP	\$
TOTAL CAPITAL	\$ 24.521.391
C.O.INTERESES DE MORA C.O. (*)	\$ 24.965.000
INTERESES FSP (*)	\$
TOTAL INTERESES	\$ 24.965.000
TOTAL DEUDA	\$ 49.486.391

POR CONCEPTO DE

1. Cotizaciones a pensión obligatoria dejadas de cancelar de los afiliados, según liquidación detallada que se anexa.

Recuérdese que la liquidación que presta mérito ejecutivo, debe guardar congruencia con la liquidación presentada en la constitución en mora, sin que existan diferencias sustanciales entre ambas, como la inclusión de nuevos trabajadores o diferencias entre los ciclos reclamados, salvo que la liquidación definitiva persiga menos obligaciones que las consignadas en la liquidación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

con la que se constituyó al empleador.¹ Así las cosas, al no aportarse la liquidación en los términos señalados antes tanto en la presentación de la demanda ejecutiva como en el recurso respectivo, no hay lugar a reponer la providencia en cita.

En consecuencia, concédase el recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65 numeral 8 del C.P.T. y S.S., en el efecto suspensivo.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: NO REPONER la providencia del 18 de junio de 2024, atendiendo a los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación presentado por la parte ejecutante, contra el auto del 06 de junio de dos mil 2024, en el efecto suspensivo.

TERCERO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para lo de su competencia. Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE JULIO DE 2024 Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala Primera de Decisión Labora. Magistrada Ponente: Ana Lucía Caicedo Calderón Pereira, Risaralda, Radicación No.: 66001-31-05-004-2021-00120-01, providencia del 19 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295764cecca496c992c0d06c27638a6997f554fb211169c3c2dea10b2c023164**

Documento generado en 17/07/2024 04:27:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>